



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
FLORENCIA-CAQUETA

RADICACION: 18 - 001 - 31- 05 – 001 – 2021 – 00392 – 00
PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: AGAPITO GARCIA IBATA
DEMANDADO: SAFP COLFONDOS S.A Y PORVENIR
AUDIENCIA: FALLO
FECHA/HORA: 14 ABRIL 2023

H: 3:00 P.M.

SE CONVOCA A LAS PARTES CON EL OBJETO DE REALIZAR LA AUDIENCIA DE LECTURA DE FALLO, DE ACUERDO A LAS PREVISIONES DEL ARTICULO 82 DEL CPT Y SS.

SE HACEN PRESENTES A LA AUDIENCIA AGAPITO GARCIA IBATA-DEMANDANTE-, LA DRA. MONICA ANDREA LOZANO TORRES APODERADA JUDICIAL DE LA DEMANDADA COLFONDOS, EL DR. JUAN DAVID GUIO CASTILLO APODERADO JUDICIAL DE LA DEMANDADA COLPENSIONES Y EL DR. **OCTAVIO ANDRES CASTLLO OCAMPO** APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEMANDADA FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PORVENIR S.A.**

SE HACE PRESENTE EL DR. WOLFGANG DAVID RAMIREZ PEÑA, QUIEN PRESENTA **MEMORIAL PODER** OTORGADO POR AGAPITO GARCIA IBATA PARTE **DEMANDANTE**, PARA ASUMIR LA DIRECCION DEL PROCESO.- POR LO QUE EL DESPACHO LE **RECONOCE PERSONERIA** PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL EN LOS TERMINOS DEL PODER ADJUNTO.

PROCEDE EL DESPACHO A EMITIR EL RESPECTIVO **FALLO** QUE EN DERECHO CORREPONDE:

EN MERITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR QUE EL SEÑOR AGAPITO GARCIA IBATA CON C. C. NO. 12.117.399, NO FUE DEBIDAMENTE INFORMADO DE LAS VENTAJAS Y DESVENTAJAS QUE TENÍA EL SISTEMA PENSIONAL OFRECIDO POR COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR S. A., DE CONFORMIDAD A LO EXPUESTO EN LOS MOTIVOS DEL PRESENTE FALLO.

SEGUNDO: DECLARAR LA INEFICACIA DE LA AFILIACIÓN DEL SEÑOR AGAPITO GARCIA IBATA CON C. C. NO. 12.117.399, A LAS ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES COLFONDOS Y PORVENIR S. A., EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN ESTA DECISIÓN.

TERCERO. ORDENAR A COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS, LA DEVOLUCIÓN O TRASLADO DE LOS APORTES O COTIZACIONES EFECTUADOS, POR EL SEÑOR AGAPITO GARCIA IBATA CON C. C. NO. 12.117.399, SI AÚN LOS TIENE EN SU PODER, CON SUS RENDIMIENTOS Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, ATENDIENDO LO RESEÑADO EN EL PRESENTE FALLO.

CUARTO. ORDENAR A LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PORVENIR S. A., LA DEVOLUCIÓN O TRASLADO DE LOS APORTES O COTIZACIONES EFECTUADOS, POR EL SEÑOR AGAPITO GARCIA IBATA CON C. C. NO. 12.117.399, CON SUS RENDIMIENTOS Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, ATENDIENDO LO RESEÑADO EN EL PRESENTE.

QUINTO. ORDENAR A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, RECIBIR EL VALOR DE LOS APORTES O COTIZACIONES REALIZADOS POR EL SEÑOR AGAPITO GARCIA IBATA CON C.C. NO. 12.117.399, CON SUS RENDIMIENTOS Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, PROVENIENTES DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS Y PORVENIR S. A., EFECTUANDO LOS TRÁMITES Y EMITIENDO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

DE LO ANTERIOR DICHAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS DEBERÁN INFORMAR, INMEDIATAMENTE SE EJECUTEN LOS TRÁMITES Y SE EMITAN LOS ACTOS, A ÉSTE DESPACHO JUDICIAL, PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.

SEXTO: DECLÁRESE NO PRÓSPERAS LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO PROPUESTAS LAS DEMANDADAS, CONFORME A LO CONSIDERADO.

SEPTIMO. CONDENASE EN COSTAS A COLFONDOS, PENSIONES Y CESANTÍAS, PORVENIR S. A., Y A COLPENSIONES EN PROPORCIONES IGUALES, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LAS TASADAS POR LA SECRETARÍA Y APROBADAS POR EL DESPACHO EN EL PROCESO, EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, CONFORME A LO SEÑALADO CON ANTERIORIDAD.

LIQUÍDENSE POR LA SECRETARÍA EN SU OPORTUNIDAD PROCESAL.

LA PRESENTE DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

LOS APODERADOS JUDICIALES DE LAS PARTES **COLPENSIONES Y COLFONDOS**, EN USO DE LA PALABRA MANIFIESTAN QUE NO SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL FALLO Y PRESENTAN APELACION.

ESTE OPERADOR JUDICIAL CONSIDERA PERTINENTE **CONCEDER LA APELACION** SOLICITADA, ANTE EL HONRABLE TRIBUNAL SUPERIOR EN EL EFECTO **SUSPENSIVO**, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 66 DEL CPL, PARA LA CUAL SE REMITE EL EXPEDIENTE A DICHA CORPORACION PREVIA LAS ANOTACIONES LEGALES.

ENLACE AUDIENCIA:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/6899a160-d6f9-474b-bc65-e99b62bd46f4?vcpubtoken=f727313d-a084-41ad-ada2-f2fd75cbdd5b>

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ


MA ELSY CUELLAR SUZUNAGA
SECRETARIA AD-HOC